

NOTA SECRETARIAL.- Santa Cruz de Lorica, veintisiete (27) de enero de 2021.

Señor Juez, proceso verbal, pendiente de impartir tramite. Sírvasse proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, veintisiete (27) de enero de 2021.

Proceso Verbal de Restitución de Inmueble Arrendado (Local Comercial)	
Demandante	Megatoys S.A.S. NIT N° 900.033.549-8
Demandado	Luís Orlando López Duque CC 17.335.893
Radicado	23.417.40.89.001.2020.00115.00

I. Vencido como está, el termino para proponer excepciones y descorrido el traslado para el pronunciamiento sobre éstas, corresponde citar a audiencia reglada en el artículo 392, que a su vez remite a los artículos 372 y 373 del código de general del proceso, en tal virtud se dispone:

1. Señalamiento de fecha y hora para la audiencia.

Se fija el día **veintiséis (26) de febrero de 2021, a las 03:00 de la tarde**, como fecha y hora para celebrar audiencia consagrada en el artículo 392 del código general del proceso.

En la fecha señalada comparecerán las partes, tanto el demandante, MEGATOYS SAS, nit 900.033.549.8, por conducto de su representante legal, Julio Eliecer Aristizabal Benjumea, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.338.858, o quien haga sus veces, debidamente acreditado. Así como el demandado Luis Orlando López Duque, identificado con la cédula de ciudadanía N° 17.335.893. Ambos para absolver interrogatorio formulado por el Juez, conforme el inciso 2 del numeral 1 del artículo 372 del CGP.

II. En orden de lo anterior, **SE DECRETA LAS SIGUIENTES PRUEBAS.**

1. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

1.1 Documental Téngase como pruebas dándole el valor legal hasta donde la ley lo permita a los documentos aportados por esta parte con la demanda.

2.2 Testimonial. Conforme el artículo 213 del CGP, se dispone se practique el testimonio en audiencia:

A. Oscar Antonio Payares Blanco CC 15.024.343

2. PRUEBAS PARTE DEMANDADA

2.1 Documental Téngase como pruebas dándole el valor legal hasta donde la ley lo permita a los documentos aportados por esta parte con las excepciones.

2.2 Interrogatorio de parte. De conformidad con 199 del código general del proceso, se dispone citar a interrogatorio de parte al demandante señor Julio Eliecer Aristizabal Benjumea, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.338.858, en calidad de representante legal de MEGATOYS SAS.

III. PRUEBAS QUE SE NIEGAN

1. PARTE DEMANDANTE.

- Ninguna

2. PARTE DEMANDADA.

- Ninguna

IV. ADVERTENCIAS, REQUERIMIENTOS Y OTROS

1. Se advierte a las partes y, apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso, de conformidad a lo previsto en el numeral 4 del artículo 372 del C.G.P.

2. A LA PARTE Y/O APODERADO JUDICIAL QUE NO CONCURRA A LA AUDIENCIA SE LE IMPONDRÁ MULTA DE 5 SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE. Inciso final numeral 4 artículo 372 CGP

3. La audiencia se realizará de manera virtual, mediante la aplicación Microsoft Teams y/o mediante el aplicativo de Whatsapp de ser necesario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

Juez

23.417.40.89.001.2020.00115.00

Firmado Por:

HECTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL LORICA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8db325bd0a3a7bb8dee6d5adbe515a75449915c9e0e6eca7a5b0f8ea92ba39b6

Documento generado en 27/01/2021 08:11:07 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>